



ORDENANZA N° 1526/06

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta el gran crecimiento demográfico de nuestra Ciudad, y la demanda habitacional por parte de la población de Río Ceballos; en especial, de los sectores con necesidades básicas insatisfechas;

Que por ello, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios presenta dentro del Programa "Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica", el Convenio que se adjunta a la presente, a los efectos de concurrir en forma coordinada y conjunta a atender las necesidades prioritarias de la población;

Que dentro de éste Programa, la Subsecretaría otorgará a la Municipalidad de Río Ceballos un aporte monetario para la compra de materiales para el mejoramiento de 20 (veinte) viviendas en la Localidad;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) APRUEBESE el Convenio de fecha 30 de Junio del 2005, suscripto entre el Intendente Municipal de Río Ceballos, Sr. Sergio Spicogna y la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este acto por la Directora Nacional de Políticas Habitacionales Lic. Lydia Maber Martínez de Jiménez; según fundamentos.-

Art. 2°.-) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 6ta., DEL 9 DE MARZO DEL 2006, CONSTANDO EN ACTA N° 1112.-

SOFIA G. MENCIO
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS



TOMAS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS

F. S. del C. 2000.



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

CONVENIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA

Entre:

* La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por la Directora Nacional de Políticas Habitacionales Lic. Lydia Mabel Martínez de Jiménez, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 339, Piso 5, de la Capital Federal, en adelante la "SUBSECRETARIA" por una parte, y por la otra,

* La MUNICIPALIDAD de RIO CEBALLOS de la PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por su Intendente, Dn. Sergio Spicogna, con domicilio en Avenida San Martín 4413 de la localidad de Río Ceballos, Departamento Colón, en adelante la "BENEFICIARIA",

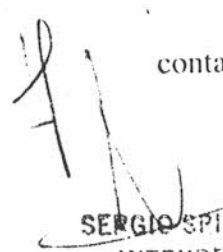
Conviene en celebrar el presente CONVENIO en el marco del Programa "Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica", a los efectos de concurrir en forma coordinada y conjunta a atender, a través de acciones concretas, las necesidades prioritarias de la población, en especial de aquella con Necesidades Básicas Insatisfechas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SUBSIDIO/DESTINO DE LOS FONDOS:

La SUBSECRETARIA, en el marco del Programa "Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica", otorgará a la BENEFICIARIA un aporte monetario total no reintegrable de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-), para la compra de materiales para el MEJORAMIENTO de 20 VIVIENDAS en la localidad de RIO CEBALLOS.

Los fondos indicados deberán ser aplicados para el destino convenido. Dicha aplicación deberá comenzar dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de la primera cuota o desembolso.

El plazo de obra total para la ejecución del proyecto financiado es de 10 meses, contados desde la fecha del 1er. desembolso.


SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS





Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

En caso de incumplimiento del destino a dar a los fondos o de los plazos arriba consignados, la SUBSECRETARIA podrá declarar la caducidad del subsidio otorgado, con las consecuencias establecidas en el presente Convenio.

El subsidio objeto del presente Convenio no podrá ser aplicado a obras que no estuvieren específicamente consignadas en el mismo.

La SUBSECRETARIA, transferirá los recursos de la siguiente manera:

*Primer Pago: 50% del monto total, PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para el MEJORAMIENTO de 10 VIVIENDAS, dentro de los 10 días de la firma de la Resolución aprobatoria del presente Convenio, en carácter de anticipo.

*Segundo Pago: 50% del monto total, PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para el MEJORAMIENTO de las restantes 10 VIVIENDAS, una vez terminadas las viviendas iniciales, certificadas por la BENEFICIARIA, verificadas por las áreas técnicas de la SUBSECRETARIA y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la misma.

SEGUNDA: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS /CUENTA ESPECIAL:

A efectos de la administración de los fondos del subsidio, la BENEFICIARIA se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente, en una cuenta corriente abierta en uno de los Bancos habilitados a estos fines.

Lo expresado tendrá como objeto permitir el uso inmediato y adecuado de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, como también facilitar la rendición documentada de la inversión en la obra que es financiada mediante el subsidio objeto del presente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

LA BENEFICIARIA asume las siguientes obligaciones, como contraprestación del subsidio que se le acuerda, a saber:

*Elaborar el Proyecto, ejecutar o hacer ejecutar las obras en terrenos cuya situación de dominio haya sido puesta en conocimiento de la SUBSECRETARIA y según la documentación, especificaciones técnicas y niveles mínimos de ejecución aprobados por ésta.

* Colocar en lugar visible, cercano a las obras financiadas, un cartel con letras significativas, de acuerdo al modelo aprobado por la SUBSECRETARIA, con la siguiente leyenda: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS / SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y



Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

VIVIENDA / NOMBRE DE LA OBRA / MONTO DE LA OBRA / PLAZO DE OBRA / FECHA DE INICIO / ENTIDAD Y OTROS COMPONENTES DE LOS ORGANISMOS PROVINCIALES / RESPONSABLE TECNICO / MATRICULA PROFESIONAL.

* Proveer la mano de obra, herramientas, equipos, asistencia técnica y social necesarias para la ejecución del proyecto.

* En caso que el costo de los materiales para la construcción del proyecto objeto del presente, exceda el subsidio otorgado para tales fines por la SUBSECRETARIA, la BENEFICIARIA deberá hacerse cargo de la diferencia como contraparte.

* Toda la documentación elevada a la SUBSECRETARIA, desde que comienza la gestión hasta su finalización será firmada por los Responsables Técnicos e Institucionales de la BENEFICIARIA, en carácter de Declaración Jurada, con las consecuencias penales que implique su falseamiento.

* Presentar a la SUBSECRETARIA Acta de Inicio de obra.

* Informar mensualmente a la SUBSECRETARIA, mediante certificado de avance físico firmado por el responsable institucional y técnico y documentación fotográfica, el estado de las obras.

El cumplimiento de todo lo establecido precedentemente condicionará la efectivización de las sucesivas cuotas del financiamiento que por el presente se instrumenta.

* Informar, con por lo menos treinta (30) días de anticipación la fecha de terminación, entrega e inauguración de las obras.

* Realizar la Rendición de Cuentas documentada de la inversión efectuada a los fines de la atención de los gastos que demanden las obras a las que se alude, de acuerdo a lo requerido por el correspondiente instructivo del Programa.

* Eliminar toda restricción normativa local que se opusiere a la apertura de la cuenta bancaria específica para el programa.

* Designar un responsable para la administración de los recursos transferidos y depositados en la Cuenta bancaria específica del Programa.

* Designar un responsable técnico matriculado, a los efectos de asumir la responsabilidad del proyecto presentado y la dirección técnica de las obras.

* Procurar que el subsidio y las soluciones que son materia del presente, contribuyan a la promoción social de los grupos humanos o personas a quienes está destinado, garantizando su participación en las distintas etapas del Plan y aportando la Asistencia Técnico-Social para la ejecución.



Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- * Asumir la responsabilidad directa de los trabajos y efectuar su fiscalización, sin perjuicio del control que podrá ejercer la SUBSECRETARIA, por sí o a través de terceros.
- * Asegurar la disposición de un automotor acorde con las necesidades de traslado, para los agentes de la SUBSECRETARIA encargados de efectuar las auditorías técnicas de las obras.
- * Comunicar, en su caso, a la SUBSECRETARIA, las causas por las que los trabajos no pudieran continuar, o hubieren sido suspendidos total o parcialmente por un lapso mayor de treinta (30) días. Asimismo, la BENEFICIARIA comunicará a la SUBSECRETARIA las providencias tomadas al respecto, quedando a criterio de ésta resolver la caducidad del beneficio o la suspensión total o parcial de la vigencia del presente Convenio hasta la solución del problema.
- * La BENEFICIARIA podrá pedir a la SUBSECRETARIA, las reprogramaciones que considere necesario realizar, con causa debidamente justificada, solicitando su aprobación.

CUARTA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA

La SUBSECRETARÍA aprobará el proyecto oportunamente elevado por la BENEFICIARIA, quedando facultada para ejercer el control técnico, financiero y de ejecución, por sí o por terceros que ella designe a su exclusivo criterio, en orden a verificar la correcta ejecución de las obras objeto del presente.

A tal efecto, la SUBSECRETARIA, verificará el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinará total o parcialmente la suspensión inmediata de la entrega de los aportes comprometidos pendientes de efectivización.

La SUBSECRETARIA, con relación a las obras y al subsidio, podrá efectuar inspecciones o controles técnicos y contables en cualquier momento, por sí o por terceros, para comprobar el destino dado a los fondos.

A tal efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la BENEFICIARIA, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

La SUBSECRETARIA podrá realizar las reprogramaciones de obra que considere necesario de acuerdo a sus disponibilidades financieras o cuando a su juicio técnico, lo considere conveniente.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA BENEFICIARIA / CADUCIDAD DEL SUBSIDIO.

El incumplimiento por parte de la BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, debiendo en tal caso, reintegrar los fondos recibidos, con más intereses compensatorios calculados a la tasa de interés activa máxima que utiliza el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de dictado del acto administrativo que disponga la caducidad del subsidio.

En caso de declararse la caducidad del subsidio se conviene que el acto administrativo que así lo disponga habilitará la vía ejecutiva para accionar judicialmente a efectos del reintegro de los fondos entregados, con más los intereses indicados.

SEXTA: DOMICILIOS / JURISDICCION.

A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

A esos mismos efectos, los domicilios indicados en el encabezamiento, se considerarán constituidos, mientras no se los modifique y tal circunstancia sea expresamente comunicada mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de

30 JUN 2005

de 2005.

SERGIO SPICQUNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Mabel Martínez de Jiménez
Secretaría de Políticas Habitacionales
Subsecretaría de Vivienda